



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **29 FEB. 2016**

**VISTO:**

El artículo N° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3 y 471, la Disposición N° 126/09 de esta Defensoría del Pueblo y, el Memo N° 011-DGAL-2016;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera.

La Ley N° 3 reglamenta la norma constitucional precedentemente mencionada estableciendo en su artículo 13 las distintas atribuciones de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los incisos n) y o) del artículo 13 de la Ley N° 3 citada en el párrafo anterior, facultan al Defensor del Pueblo a dictar el reglamento interno, nombrar y remover a sus empleados y proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Conforme surge del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Título III – Del Personal No Permanente – Capítulo Único, artículo 50 inc. b) el personal no permanente podrá desempeñarse entre otras modalidades bajo la de Planta de Gabinete. Dicha planta se conforma del cuerpo de asesores, asistentes, profesionales y administrativos que desempeñen funciones no inherentes o compatibles con las del

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

personal de planta permanente asignado a las áreas específicas de la Institución.

Que en respuesta al Memo N° 011-DGAL-2016, la Subdirección de RRHH informó la nómina de integrantes de la Planta de Gabinete del Defensor Titular y de los Defensores Adjuntos.

En dicho marco se estima pertinente, para el presente ejercicio 2016, proceder a la conformación de la Planta de Gabinete del Sr. Defensor del Pueblo Adjunto Sr. Claudio Presman, a través de las respectivas designaciones.-

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

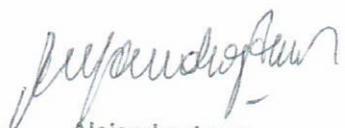
**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Apruébese la conformación de la Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo Adjunto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sr. Claudio Presman, conforme el Anexo I que se adjunta a la presente.

**Artículo 2°.-** Tome intervención la Dirección General Económica y Financiera en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y oportunamente archívese.

**DISPOSICIÓN N° 049/16**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.



Defensoría del Pueblo  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ANEXO I**  
**049/16**

AL 31/01/2016			
LEGAJO	NOMBRE	DNI	TRAMO
2085	ARIAS ENRIQUE LEANDRO	17199757	T5
1992	BEGUET MARIA BELEN	31751760	T2
2043	BONIFACINI REINALDO JUAN	8362205	T2
2020	BRAHEMCHA MAYA ANDREA	34142825	T2
1982	HUNGER PABLO IGNACIO	30407767	T2
2163	ISAAK ARIEL LEONARDO	25386270	T1
1986	ORDEN FERNANDO NICOLAS	20838435	T2
1991	RODRIGUEZ SANCHEZ HORACIO	17580071	T3
2226	RODRIGUEZ JAVIER MARCELO	17716828	T4
2103	VAVASIN ADELA DELMIRA	20473416	T5

Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**